

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante mediante E-mail: juanda_dipe@hotmail.com allego la anterior solicitud de terminación por desistimiento, así mismo le manifiesto que una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho, no se encontraron títulos a favor del presente proceso, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 23 de noviembre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1850
Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: EJECUTIVO (S/S)
Demandante: SAULINA CARO CARO
Demandado: JAVIER PERDOMO RAMÍREZ y
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GALINDO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00272-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, solicitan la terminación del presente proceso en razón a que desisten del total de las pretensiones, a lo cual se accederá y consecuentemente se ordenará el levantamiento de las medidas aquí decretadas, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR Terminado por **DESISTIMIENTO** el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por la señora **SAULINA CARO CARO** en contra de los señores **JAVIER PERDOMO RAMÍREZ y FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GALINDO**.

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el señor **JAVIER PERDOMO RAMÍREZ**, como empleado de la empresa COOPETRANS. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 1586 del 20 de octubre de 2020 y comunicada mediante oficio No. 1520. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el señor **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GALINDO**, como empleado de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE. Medida que fue decretada

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

por Auto Interlocutorio No. 1586 del 20 de octubre de 2020 y comunicada mediante oficio No. 1521. Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO. - ORDENAR la entrega los títulos que se llegaron a dejar a favor del presente proceso, a los demandados señores **JAVIER PERDOMO RAMÍREZ y FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GALINDO**, consignados posteriormente del presente proveído.

QUINTO.- ORDENAR el desglose del título base de recaudo para que sea entregado a los demandados, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

SEXTO.- NO ACEPTAR a la renuncia de términos por no venir coadyuvada por todas las partes intervinientes, Art.119 del C.G.P.

SÉPTIMO.- ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS..

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62e55515c4341b66a93e203317969cd8ddcad5945dd8e861587a6541c55ef977
Documento generado en 23/11/2020 02:09:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>